



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0000581 DE 2014

12 MAR 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado OCP2, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios con radicados numero 2014310061482 de 5 de Febrero de 2014, 20143210091472 del 18 de febrero de 2014 y 20143210094972 del 19 de febrero de 2014, la Señora FLOR ARELIS FANDIÑO, en representación legal de la sociedad SOLUCIONES MEDICO EMPRESARIALES LTDA SOMEM, identificada con el número de matrícula mercantil 01821188 del 23 de julio de 2008 y NIT 900230708-7, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado OCP2 identificado con el número de matrícula mercantil 00257872 de 18 de Noviembre de 2013, ubicado en la calle 7 No 41-68 piso 2 Barrio Esperanza del municipio de Villavicencio-Meta, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad SOLUCIONES MEDICO EMPRESARIALES LTDA SOMEM, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 7 No 41-68 piso 2 Barrio Esperanza del municipio de Villavicencio-Meta.

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-015 de fecha 23 de enero de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la

17

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado OCP2, como Centro de Reconocimiento de Conductores "

capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado OCP2, es de ciento veinte (120);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado OCP2;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado OCP2, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	SOLUCIONES MEDICO EMPRESARIALES LTDA SOMEM
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	01821188 DEL 23 DE JULIO DE 2008
NIT SOCIEDAD:	900230708-7
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	OCP2
MATRÍCULA MERCANTIL:	00257872 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2013
DIRECCIÓN:	CALLE 7 NO 41-68 PISO 2 BARRIO ESPERANZA
MUNICIPIO:	VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO:	META
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CIENTO VEINTE (120)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado OCP2, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces.

Se procederá a la suspensión de la habilitación, en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la inscripción del registro.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad SOLUCIONES MEDICO EMPRESARIALES LTDA SOMEM, identificada con el NIT 900230708-7, ubicada en la carrera 73 No 48-21 de Bogotá D.C., a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Tránsito y Transporte y a el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), conforme a lo dispuesto en

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

BOJA No 3

0000581

12 MAR 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado OCP2, como Centro de Reconocimiento de Conductores "

los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Transito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 MAR 2014

Dado en Bogotá, D. C, a

DAVID BECERRA FONSECA

Elaboró: Pietro Sighinolfi Márquez

Revisó: ANA PATRICIA MANGA HENAO Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre (E)



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 14:30 horas del día trece (13) de marzo de 2014, notifiqué personalmente a la señora FLOR ARELIS FANDIÑO VELASCO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.933.166, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL del Centro de Reconocimiento de Conductores OCP2, del contenido de la Resolución 0000581 del 12 de marzo de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado OCP2, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

A la notificada se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Flor Fandiño
C. C. 529.331.66
DIRECCION cra 73 # 48-2
CIUDAD Bta
TELEFONO 263 6706
FECHA 13 -03 /14

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 141600896